REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2019-01173**-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 3 1 AGO. 2020

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1. Decrétase terminado el proceso ejecutivo de única instancia de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra FABIO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ, por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciese.
- 3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
- **4. Desglósese,** a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada.
- **5.** Entréguese y páguense los depósitos judiciales que obran en el proceso por \$2'348.377,00 Mcte al representante legal de la entidad demandante y/o quien haga sus veces y el excedente al demandado.
- **6. Reconócese** a la abogada **ANA MARIA GOMEZ**, como apoderada de la parte demandada.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

FECHA: 03 SEP 2020 -ESTADO: JOY FIRMA JUST

.

.

The second second